



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *[Firma]* de septiembre de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la oferente Artes Gráficas Papiros, solicita -por nota de fecha 15 de agosto de 1990- la revisión de lo oportunamente resuelto por resolución 458/90, por la cual se dispuso contratar directamente la edición de los fallos de jurisprudencia de esta Corte Suprema, con la Ley S.A..-

Que de conformidad con lo dictaminado por la Subsecretaría de Administración -Departamento de Asesoramiento Jurídico- se considera ajustada a derecho la contratación oportunamente efectuada, no aportando el peticionante fundamentos legales que hagan modificar la decisión tomada.-

Por ello SE RESUELVE:

1°) Rechazar la petición de reconsideración interpuesta por Artes Gráficas Papiros contra la resolución 458/90.-

2°) Regístrese y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración para que previa notificación al peticionante, se archiven las actuaciones.-

[Firma]
RICARDO LEVENE (H)